

## DECRETO N° 210/20

### VISTO:

El decreto N° 209/20 en virtud del cual se acompañan y adhiere las medidas adoptadas por el gobierno ejecutivo nacional a través DECNU 2020-297 APN PTE, y;

### CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia que los vecinos de nuestra comunidad puedan abastecerse de aquellos bienes y servicios considerado indispensables respetando el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional

Que si bien es cierto que artículo 14 de la Constitución Nacional dispone que uno de los pilares jurídicos esenciales es el derecho de todos los habitantes a trabajar;

Ejercer la industria lícita, navegar y comerciar el mismo estará sujeto a limitaciones por orden público, seguridad y salud pública;

Que la extensión del virus COVID -19. Coronavirus, ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias a fin de evitar la propagación del mismo;

Que es necesario clarificar la normativa nacional y regular sobre aquellas actividades comerciales que se podrán ejercer en nuestro Distrito;

Es por ello, que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el marco de la emergencia sanitaria, el Sr. Intendente Municipal:

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Suspender la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas, a excepción de los que encuentren contemplados en el artículo 6 DECNU 2020-297 APN PTE, y pudiendo únicamente ejercer su actividad comercial los detallados a continuación:

- Supermercados mayoristas y minoristas, autoservicios, almacenes, despensas panaderías, verdulerías y carnicerías, farmacias y establecimientos locales que se dediquen a la venta de artículos de limpieza
- Establecimientos comerciales que vendan artículos de ferretería. En el caso de los corralones de materiales, no podrán vender y distribuir materiales para la construcción, sino únicamente comercializar los artículos de ferretería.
- Veterinarias

**ARTICULO 2º:** Rectificar lo dispuesto por el Decreto N° 204 en su artículo 3 y RESTRINGIR la actividad comercial de restaurants, snack bar, resto bar, pubs, parrillas al paso, todo comercio del rubro a fin destinado a servicio de comida o con mesas al público, pudiendo únicamente realizar su actividad comercial exclusivamente a puertas cerradas sin acceso del público bajo la modalidad de DELIVERY.-----

**ARTÍCULO 3º:** Restringir la capacidad ocupacional de todos los comercios mencionados anteriormente a una persona cada dos metros cuadrados de la superficie destinada a la libre circulación dispuesta al público.-----

**ARTÍCULO 4º:** Sugerir y solicitar a todos los comercios medidas de cuidado en la manipulación de alimentos y no exhibir los mismos fuera de las vitrinas correspondientes o en lugares en donde queden expuestos al público con el fin de preservar la salubridad de los mismos.-----

**ARTÍCULO 5º:** Reiterar la obligación de los locales que puedan ejercer la actividad comercial de exhibir los flyers de prevención del virus COVID -19 a los fines de comunicar e informar a los vecinos sobre la pautas de cuidado.-----

**ARTÍCULO 6º:** Disponer que determinadas actividades comerciales que no están comprendidas dentro de las mencionadas en el artículo anterior y que se consideren auxiliares para poder abastecer servicios como la mecánica, mantenimiento y arreglo de bienes que hacen al uso diario e indispensable de la población deberán cerrar sus puertas estableciendo un contacto de guardia a fin de poder brindar su servicio.-----

Ranchos, 20 de marzo de 2020.

ADRIAN ANÍBAL GIMENEZ  
Secretario General de Gobierno  
y Administración  
Municipalidad de General paz

JUAN MANUEL ALVAREZ  
Intendente Municipal  
Municipalidad de General paz